

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 25 de julio de 2022. Le informo señora Juez que la parte ejecutante presentó escrito subsanando los requisitos exigidos dentro del término conferido para ello. A Despacho para proveer.

CLAUDIA PATRICIA CORTÉS CADAVID
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Lina Marcela Molina Isaza en representación de sus hijos menores de edad
Demandado	Nidxon Estid Alzate Arteaga
Radicado	05001 31 10 001 2022 00363 00
Interlocutorio	No.511 de 2022.
Decisión	Libra mandamiento de pago.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de los menores E.A.M. y J.A.M., representados por madre LINA MARCELA MOLINA ISAZA, quien presentó demanda a través de apoderada judicial, en contra del señor

NIDXON ESTID ALZATE ARTEAGA, como padre, en la forma que considera legal, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por cuotas alimentarias en favor de E.A.M.:

MES	AÑO	VALOR CUOTA	ABONOS	TOTAL ADEUDADO
15 de Octubre	2021	\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00
30 de Octubre		\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00
15 de Noviembre		\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00
30 de Noviembre		\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00
15 de Diciembre		\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00
30 de Diciembre		\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00
15 de Enero	2022	\$ 105.620,00	\$ 0,00	\$ 105.620,00
30 de Enero		\$ 105.620,00	\$ 0,00	\$ 105.620,00
15 de Febrero		\$ 105.620,00	\$ 0,00	\$ 105.620,00
30 de Febrero		\$ 105.620,00	\$ 0,00	\$ 105.620,00
15 de Marzo		\$ 105.620,00	\$ 0,00	\$ 105.620,00
30 de Marzo		\$ 105.620,00	\$ 0,00	\$ 105.620,00
15 de Abril		\$ 105.620,00	\$ 0,00	\$ 105.620,00
30 de Abril		\$ 105.620,00	\$ 0,00	\$ 105.620,00
15 de Mayo		\$ 105.620,00	\$ 0,00	\$ 105.620,00
30 de Mayo		\$ 105.620,00	\$ 0,00	\$ 105.620,00
15 de Junio		\$ 105.620,00	\$ 0,00	\$ 105.620,00
30 de Junio		\$ 105.620,00	\$ 0,00	\$ 105.620,00
Total		\$ 1.867.440,00	\$ 0,00	\$ 1.867.440,00

b. Por vestuario en favor de E.A.M.:

MES	AÑO	VALOR CUOTA	ABONOS	TOTAL ADEUDADO
Diciembre	2021	\$ 200.000,00	\$ 0,00	\$ 200.000,00
Mayo	2022	\$ 211.240,00	\$ 0,00	\$ 211.240,00
Junio	2022	\$ 211.240,00	\$ 0,00	\$ 211.240,00
Total		\$ 622.480,00	\$ 0,00	\$ 622.480,00

c. Por cuotas alimentarias en favor de J.A.M.:

MES	AÑO	VALOR CUOTA	ABONOS	TOTAL ADEUDADO
15 de Octubre	2021	\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00
30 de Octubre		\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00

15 de Noviembre		\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00
30 de Noviembre		\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00
15 de Diciembre		\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00
30 de Diciembre		\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00
15 de Enero	2022	\$ 105.620,00	\$ 0,00	\$ 105.620,00
30 de Enero		\$ 105.620,00	\$ 0,00	\$ 105.620,00
15 de Febrero		\$ 105.620,00	\$ 0,00	\$ 105.620,00
30 de Febrero		\$ 105.620,00	\$ 0,00	\$ 105.620,00
15 de Marzo		\$ 105.620,00	\$ 0,00	\$ 105.620,00
30 de Marzo		\$ 105.620,00	\$ 0,00	\$ 105.620,00
15 de Abril		\$ 105.620,00	\$ 0,00	\$ 105.620,00
30 de Abril		\$ 105.620,00	\$ 0,00	\$ 105.620,00
15 de Mayo		\$ 105.620,00	\$ 0,00	\$ 105.620,00
30 de Mayo		\$ 105.620,00	\$ 0,00	\$ 105.620,00
15 de Junio		\$ 105.620,00	\$ 0,00	\$ 105.620,00
30 de Junio		\$ 105.620,00	\$ 0,00	\$ 105.620,00
Total		\$ 1.867.440,00	\$ 0,00	\$ 1.867.440,00

d. Por vestuario en favor de J.A.M.:

MES	AÑO	VALOR CUOTA	ABONOS	TOTAL ADEUDADO
Diciembre	2021	\$ 200.000,00	\$ 0,00	\$ 200.000,00
Marzo	2022	\$ 211.240,00	\$ 0,00	\$ 211.240,00
Junio	2022	\$ 211.240,00	\$ 0,00	\$ 211.240,00
Total		\$ 622.480,00	\$ 0,00	\$ 622.480,00

Cuotas alimentarias en favor de E.A.M.	\$ 1.867.440,00
Vestuario en favor de E.A.M.	\$ 622.480,00
Cuotas alimentarias en favor de J.A.M.	\$ 622.480,00
Vestuario en favor de J.A.M.	\$ 1.867.440,00
Neto adeudado:	\$4.979.840,00

Adeudados por concepto de cada una de las cuotas alimentarias y de vestuario, causadas desde el mes de octubre de 2015, hasta el mes de junio de 2022, más el interés legal de 0.5% mensual originado desde que la obligación se hizo exigible hasta su cabal cumplimiento; asimismo, las cuotas que en lo sucesivo se causen (Artículo 431 del C. G. del P.).

SEGUNDO. – ORDÉNESE al demandado que cumpla con la obligación

contraída, en el término de cinco (05) días, y contará con diez (10) días para que proponga excepciones de mérito, término que comenzará a contarse al día siguiente de la notificación personal que se le haga de este auto (art. 431 y 442 del C. G. del P.).

TERCERO. – RECONOCER personería a la estudiante de derecho MAIRA ALEJANDRA PINEDA GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía 32.206.859, para representar a la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdb120306453ca56fd74d7133a1bf50b80a3dac28c10671c06dc7a504489763e**

Documento generado en 25/07/2022 04:17:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>